



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 389-2011 MPP**

San Pedro de Lloc, 13 de junio del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

La Carta N° 126-2011/C.Saneamiento San Pedro, el Informe N° 175-2011-SGDUR-MPP, el Informe N° 247-2011 MPP/ASE.LEG de fecha 13.06.2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 126-2011/C.Saneamiento San Pedro de fecha 06 de mayo del 2011, se solicita ampliación del Plazo Parcial N° 07, debido al atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, motivo por el cual con Carta N° 078-2011-CSP recepcionada por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo con fecha 09 de mayo del 2011, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Gamaniel Chirinos Toranzo, precisa que la Contratista sustenta las ocurrencias materia de ampliación en el cuaderno de obra que se adjunta al expediente, basado en el impedimento que significa la falta de financiamiento de los presupuestos adicionales, para ejecutar las partidas contractuales.

Que, mediante Resolución N° 291-2011-MPP de fecha 13 de mayo del 2011 se declaró procedente la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 30 días calendarios, días calendarios de la Obra: Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de San Pedro de Lloc, al Contratista Consorcio Saneamiento San Pedro.

Que, mediante Informe N° 175-2011-MPP/ASE.LEG, se precisa que persisten las causales invocadas y por las causales se declaró procedente la ampliación de plazo según Resolución de Alcaldía N° 291, puesto que por falta de presupuesto las obras contractuales y adicionales solicitados no pueden ser ejecutados opinando por respaldar la posición de la supervisión en que se declare la ampliación de plazo parcial.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF, precisa en su artículo 200: “Causales de ampliación de plazo” de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales ...

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista
- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado”. Para lo cual se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 201 del mismo dispositivo.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 201, señala: “Que tanto se trata de causales que no tenga fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Contratista de Obra, la entidad podrá otorgar ampliación de plazos parciales (...)”.

Que, mediante Informe N° 247-2011-MPP/ASE.LEG de fecha 13.06.2011, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que al haberse sustentado y acreditado la causal por la cual se solicita ampliación de plazo, por lo que es de opinión que se emita la resolución de Alcaldía solicitada.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AMPLIAR parcialmente el plazo otorgado en la Resolución de Alcaldía N° 291-2011-MPP de fecha 13 de mayo del 2011, por 30 (Treinta) días calendarios, de la Obra: Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de San Pedro de Lloc, al Contratista Consorcio Saneamiento San Pedro, por las causales establecidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente al Contratista y a la Supervisión, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
Contratista  
Supervisión  
Archivo